



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 290



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 04 NOV 2013

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 68/2013, caratulado: " **S/MULTA AL SR. VICEPRESIDENTE DPP, DIRECTOR GRAL. DE ESTUDIO Y PROYECTOS Y AL SR. PRESIDENTE DE LA DPP (S /AC. PL 2345)** ", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada al Ingeniero Pablo Daniel BANDI por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2345, en su carácter de Director General de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Puertos, por haber aducido la existencia de razones de urgencia y haber promovido la contratación con la firma "MOVIL NET" en violación a: (1) al Decreto Provincial N° 674/11, apartado 3, inciso c); (2) a la Resolución C.G. N° 13/12, Anexo I, apartado 4, inciso a) y (3) a los artículos 31 y 32 de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02 y los puntos 3 y 5, inciso e) y 1) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 13/12; (4) art. 34 punto 63 del Anexo I del Decreto N° 674/11 y punto 5 del Anexo I de la Resolución C.G. N° 13/12; (5) art. 34 inc. 65 y 66 del Anexo I del Decreto N° 674/11 en el marco del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra: D.P.P. N° 149/2012, caratulado: " **S/ REPARACION DE ILUMINACION MUELLE COMERCIAL Y SECTOR CATAMARANES EN EL PUERTO USHUAIA**", cuantificada mediante la Resolución Plenaria N° 78/13 (fs. 34/37);

Que a fs. 55/71 el Ing. Pablo Daniel BANDI interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo Plenario N° 2345, disponiéndose su apertura a prueba mediante la Resolución Plenaria N° 129/13, por el plazo de veinte (20), a fin de producir la prueba testimonial ofrecida en relación a los agentes del ente Lic. Nestor Ramón LAGRAÑA, M.M.O. Hugo Marcelo MIGLIORINI, Sr. Carlos HILBE, Sra. Mónica PREUSS, Sr. Daniel CARRACEDO BOSCH, Sra. Lorena D'ANGELO, C.P. Fabián Alberto CAMPOS e Ing. Ricardo WILDER; en el marco de lo establecido por los Artículos 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 85, 123, 129 y cdt. de la Ley Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 290



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

141 y reunir elementos suficientes para resolver el mismo, delegando su producción en la Secretaría Legal.

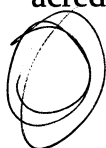
Que habiéndose producido la prueba testimonial ofrecida, y concedida la vista prevista en el artículo 85 de la Ley Provincial 141, dicha presentación es analizada por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A N°.352/2013.

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, opina la letrada interviniente, en función del análisis allí efectuado, que los argumentos planteados en esta instancia por el recurrente, no conmueven ni justifican los incumplimientos normativos verificados en el marco del Expediente D.P.P. N° 149/12, que motivaron la sanción impugnada.

Que si bien, no se encuentra en discusión que la urgencia puede ser una causal para eximir a la administración de acudir al procedimiento de licitación pública. Ahora bien, no es cualquier urgencia la que habilita a seguir dicho procedimiento, es necesario que la misma presente algunas características que puedan ser apreciadas de forma objetiva, pues no podría quedar la misma sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario (ver Comadira, Julio Rodolfo, "La Licitación Pública", Ed. Lexis Nexis 2006, 2da. edición, pág. 146).

Que, en consecuencia, recomienda dictar el acto administrativo que disponga rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el cuentadante y ratificar la sanción de multa que le fuera impuesta por el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 2345, en el marco de las previsiones de los Artículos 7, 8 y cdts. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

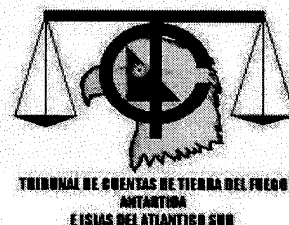
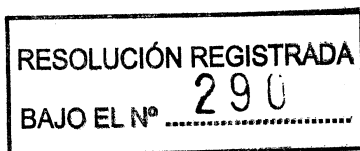
Que, asimismo, indica que correspondería en el mismo acto, intimar el pago de la multa con más los intereses moratorios de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%), en razón de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, ello en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, haciendo saber que los intereses moratorios se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, como también que deberá acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 352 /2013, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículos 127, 143 y cdt. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Director General de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Puertos, Ingeniero Pablo Daniel BANDI, contra el Acuerdo Plenario N° 2345.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la sanción de multa que le fuera impuesta por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2345, cuantificada por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 78/13. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 352/2013.

ARTÍCULO 3°.- Intimar al Ingeniero Pablo Daniel BANDI al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro; haciéndole saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **290**



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra TCP CA N° 352/2013, al Ingeniero Pablo Daniel BANDI, en el domicilio legal sito en Avenida Maipú N° 510 de Ushuaia, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde su notificación, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7° inc. a), 15° y 24° de la Ley Provincial 133.

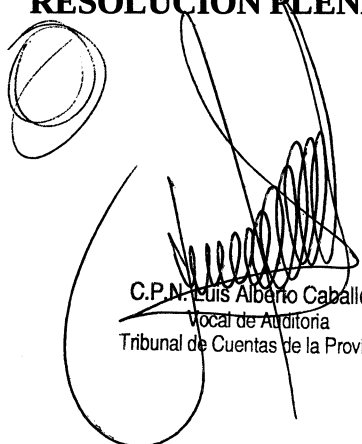
ARTÍCULO 5°.- Remitir en devolución a la Dirección Provincial de Puertos el Expediente originario de su registro Letra: D.P.P. N° 149/12, caratulado: **"S/ REPARACION DE ILUMINACION MUELLE COMERCIAL Y SECTOR CATAMARANES EN EL PUERTO USHUAIA"**.

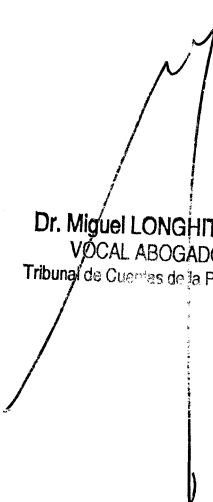
ARTÍCULO 6°.- Remitir el Expediente Letra: T.C.P. - S.P. N° 68/13 a la Secretaría Legal, a los efectos previstos por los Artículos 11°, 12° y 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, en relación a las multas impuestas a los Sres. Pablo Daniel BANDI, Roberto Marcial MURCIA y Roberto Raul RODRIGUEZ.

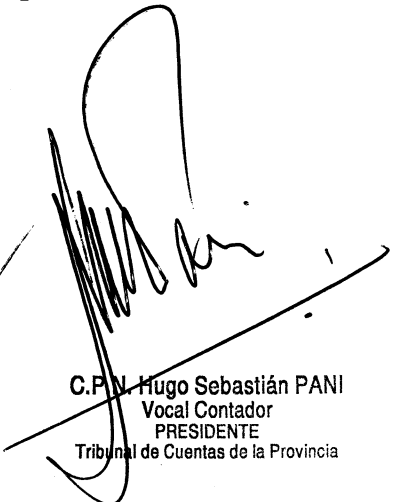
ARTÍCULO 7°.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05 y a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 8°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 290/2013.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia